

**Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2020**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 7 encomienda a las administraciones educativas la tarea de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos así como la formación de federaciones y confederaciones.

Por su parte, el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

La presente Resolución tiene por objeto que las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal y las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dispongan de los recursos económicos precisos para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomenten la participación de los alumnos y la implicación en el proceso académico individual.

De conformidad con lo anterior, se resuelve:

Primero. *Objeto y financiación de la convocatoria.*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales de Estado para 2020 y hasta un máximo de 46.910,00 euros, se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para 2020 para el desarrollo de actividades por parte de confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal y confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, correspondientes a centros docentes españoles públicos o privados que impartan enseñanzas no universitarias o que no sean de régimen especial.

2. De la cantidad citada en el apartado anterior se destinarán hasta 46.380,00 euros a confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal y hasta 530,00 euros a confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal, censadas en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla. En el supuesto de que no se adjudique en su totalidad la cuantía dispuesta para confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito no estatal, ésta podrá añadirse a la cuantía destinada para ayudas a las confederaciones y federaciones de ámbito estatal.

3. Las ayudas se concederán para sufragar durante 2020, gastos derivados de actividades que contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio que lo desarrolla, y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las entidades solicitantes.



También podrán sufragarse aquellos gastos producidos durante el año 2020, en relación con los costes indirectos necesarios correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla dichas actividades.

Estas ayudas se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo séptimo de la presente Resolución.

Segundo. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.
2. Las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. La ayuda se solicitará para el desarrollo de un único programa determinado.
2. Las confederaciones y federaciones de alumnos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria presentarán una única solicitud, a la que acompañarán la siguiente documentación.
  - a) Programa para el que se solicita la ayuda, dirigido a los alumnos de Educación Secundaria que se ajustará al anexo I, especificando, como mínimo, los objetivos que se persiguen, la descripción de sus distintas acciones, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará cada acción, número de destinatarios de cada una, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización, en soporte electrónico y que se adjuntará a la solicitud siguiendo las instrucciones de la citada página Web. Las entidades que no hayan obtenido ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cumplimentarán el apartado 8º del anexo I con las actividades públicas realizadas relacionadas con los programas mencionados en el apartado séptimo.1 de la convocatoria, que deberán acreditar documentalmente.
  - b) Importe de las ayudas concedidas (recibidas o por recibir) durante 2020 para cofinanciar las actividades para las que se solicita la ayuda, con cargo a presupuestos de organismos públicos distintos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o privados. La suma de todas las ayudas que se reciban, incluidas las de este Ministerio, no podrá superar el coste total de la



actividad. Este dato se incluirá en la solicitud en el momento de su cumplimentación.

- c) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación por el que se decide solicitar la ayuda y acreditación del Secretario de que la entidad continúa desarrollando sus fines fundacionales.
- d) Certificación del presidente de la confederación o federación de ámbito estatal acreditativa de los datos de aquellas federaciones y asociaciones de alumnos que pertenecen a su entidad, estén constituidas y funcionando en la actualidad (anexos II y III).

En el caso de las nuevas asociaciones y federaciones que se acrediten, que no estén incluidas en la Resolución de 31 de mayo de 2006, de la Presidenta del Consejo Escolar del Estado o que no se hayan documentado en convocatorias anteriores por su incorporación posterior a las federaciones y confederaciones, por cada una de ellas se presentará un certificado de su presidente relativo a su pertenencia a dicha confederación o federación de ámbito estatal con arreglo al modelo del anexo IV de esta Resolución, en la que figurará la certificación del director del centro educativo en la que se haga constar que dicha asociación se encuentra en activo y viene desarrollando actividades. La certificación del director en este documento puede sustituirse por la copia de la documentación constitutiva de la asociación depositada en la Secretaría del centro docente de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta las asociaciones y federaciones que realicen actividades y estuvieran inscritas en las Confederaciones con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. La solicitud se cumplimentará preceptivamente de forma telemática accediendo a la Oficina Virtual del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la siguiente dirección <https://sede.educacion.gob.es>, sección «Trámites y servicios», de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

4. Para acceder al formulario de solicitud, las entidades se identificarán en la sede electrónica utilizando como nombre de usuario el CIF de la entidad solicitante. Una vez cumplimentada y confirmada la solicitud, así como adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, y utilizando certificado electrónico de persona física emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante o de la persona jurídica emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.

5. En el supuesto de haber recibido ayuda con cargo a convocatorias anteriores, la falta de justificación correcta de la misma dará lugar al oportuno expediente de reintegro y a la imposibilidad de recibir ayuda con cargo a la presente convocatoria.

6. Recibidas las solicitudes y documentación complementaria se procederá a su examen por la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, que actuará como órgano instructor del procedimiento, quien verificará si están correctamente cumplimentadas y si se han aportado todos los documentos exigidos en el punto 2 de este apartado.

7. Si del resultado de dicho examen se dedujeran defectos en la cumplimentación o ausencia de alguno de los documentos exigidos, se pondrá en conocimiento de la entidad a la



que pertenezca dicha documentación para que subsane los defectos de cumplimentación detectados o para que aporte la documentación no remitida, en el plazo de diez días y con los efectos a los que se refiere el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

9. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria, y a los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el punto 7 de este apartado.

10. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, calle Los Madrazo 15-17, 3ª planta, 28071 Madrid. El expediente se identificará por el nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

#### Cuarto. *Plazo de presentación de la solicitud.*

La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

#### Quinto. *Valoración de las solicitudes de entidades de ámbito no estatal.*

1. En las Direcciones Provinciales de Educación de las Ciudades de Ceuta y Melilla se evaluarán las solicitudes recibidas de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal allí censadas, constituyéndose a tal efecto una comisión, designada por el Sr. Director Provincial, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: - Director Provincial.  
Vocales: - Jefe de Programas Educativos.  
- Un representante de los Servicios de Inspección Técnica de Educación.  
- Un asesor técnico docente de la Unidad de Programas Educativos.  
Secretario: - Un funcionario de la Dirección Provincial

2. Para su valoración, las comisiones establecidas de acuerdo con el apartado anterior, tendrán en cuenta los criterios especificados en el apartado octavo de esta convocatoria.

3. En esta primera fase de la valoración de las solicitudes de ámbito no estatal, la función atribuida a cada una de las comisiones de valoración constituidas en las Direcciones Provinciales es la elaboración de un informe sobre la valoración de las solicitudes de las entidades de ámbito no estatal. El resultado de dicha valoración -que se incluirá posteriormente en el informe del Jurado de Selección establecido en el apartado sexto, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de la comisión en la que se deberá reflejar, en una relación ordenada por puntuación de mayor a menor, aquellas solicitudes que han sido evaluadas, y en otra, las que no lo han sido por no ajustarse a lo establecido en la convocatoria, indicándose, en este caso, el motivo de la exclusión.



- b) Una certificación en la que se haga constar que las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal solicitantes, se encuentran censadas en la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, así como el número de federaciones que integran cada confederación, y el número de asociaciones que integran cada federación, en su caso.
- c) Un informe referido a la actividad que vienen realizando las entidades solicitantes, así como lo que se considere oportuno alegar.

4. Antes de que transcurran 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores Provinciales, remitirán dicho informe a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

*Sexto. Jurado de selección.*

1. En una segunda fase, el informe final sobre la valoración de las solicitudes tanto de ámbito estatal, elaborado por el órgano instructor, como no estatal (en este caso incorporando el resultado de la evaluación de las comisiones establecidas en el apartado quinto) se efectuará por un Jurado de selección, órgano colegiado, que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director General de Planificación y Gestión Educativa o persona en quien delegue como Presidente
- Un representante del Instituto de la Juventud
- Dos representantes de la Secretaría de Estado de Educación
- Dos representantes de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario

2. Tanto las comisiones referidas en el apartado quinto como el Jurado de selección mencionado en el punto anterior, ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. El Jurado de selección emitirá un informe que contendrá tanto la valoración de las solicitudes de las entidades de ámbito estatal en aplicación de los criterios establecidos en el apartado séptimo, como la de ayudas correspondientes a las entidades de ámbito no estatal. En todos los casos, la cuantía de las ayudas se determinará en función de la puntuación otorgada en la valoración de las solicitudes.

4. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe del Jurado de selección, formulará la propuesta de resolución provisional

*Séptimo. Criterios para la adjudicación de las ayudas.*

1. Los programas que podrán ser objeto de subvención, en los que se prestará especial relevancia a la atención y gestión de la diversidad, inclusión y protección de la familia, serán los siguientes:



- 1º) Acciones encaminadas a promover la permanencia en el sistema educativo, la importancia del aprendizaje y el esfuerzo.
- 2º) Promoción de la mejora de la convivencia escolar.
- 3º) Actuaciones vinculadas al conocimiento de la Formación Profesional.
- 4º) Actividades destinadas a incentivar la participación en los centros escolares.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales y los límites de puntuación que a continuación se señalan:

A. Solicitudes de confederación, federaciones y asociaciones de ámbito no estatal.  
(Hasta un máximo de 10 puntos)

A.1. Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 5 puntos, en función de:  
Puntuación máxima

- a) Las características socioeconómicas desfavorables de la población a la que atiende el centro en el que esté constituida la asociación así como la atención a la diversidad, inclusión y protección de la familia ..... 1 pto.
- b) Representatividad de la asociación que se determinará por el número de asociados en el centro docente ..... 2 pto.
- c) Realización satisfactoria de las actividades por parte de las entidades que hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores del Ministerio de Educación y Formación Profesional, valoradas en función de las características de dichas actividades y al número de alumnos participantes, de acuerdo con la memoria justificativa presentada, ponderando objetiva y proporcionalmente el número de actividades realizadas y el número de alumnos a los que estas han llegado ..... 1 pto.
- d) Realización de actividades públicas relacionadas con los programas mencionados en el apartado séptimo.1 de la convocatoria, realizadas por entidades que no hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se incluirán y acreditarán en la memoria presentada junto con la solicitud ..... 1 pto.

A.2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se van a realizar, hasta un máximo de 5 puntos en función de que:

Puntuación máxima

- a) Incluyan actividades que contribuyan a difundir la importancia de la permanencia de los alumnos en el sistema educativo reduciendo el abandono escolar, la importancia del aprendizaje y el esfuerzo ..... 2,00 pto.
- b) Promuevan la mejora de la convivencia escolar ..... 1,50 pto.
- c) Sirvan para informar a los estudiantes sobre la Formación Profesional ..... 0,50 pto.
- d) Promuevan la participación del alumnado del centro en los distintos órganos en que está representado ..... 0,50 pto.
- e) Planteen actividades novedosas respecto de anteriores campañas ..... 0,50 pto.

B. Solicitudes de confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito estatal. (Hasta un máximo de 10 puntos).



B.1. Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 5 puntos, en función de:

Puntuación máxima

- a) La pertenencia a la federación o confederación de asociaciones de alumnos de centros que atienden a poblaciones con características socioeconómicas desfavorables ..... 1 pto.
- b) Mayor representatividad de la entidad, que se determinará en función del número de asociaciones integrantes que para cada una de las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal reconoce la Resolución de 31 de mayo de 2006 de la Presidenta del Consejo Escolar del Estado y las documentadas en convocatorias anteriores a la presente convocatoria, así como de las modificaciones que respecto a esa situación y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, acrediten las propias entidades solicitantes mediante la documentación mencionada en el apartado tercero.2.d), de la presente convocatoria . ..... 2 ptos.
- c) Realización satisfactoria de las actividades por parte de entidades que hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores del Ministerio de Educación y Formación Profesional, valoradas en función de las características de dichas actividades y al número de alumnos participantes, de acuerdo con la memoria justificativa presentada, valorándose objetiva y proporcionalmente el número de actividades realizadas y el número de alumnos a los que estas actividades han llegado..... 1 pto.
- d) Realización de actividades públicas relacionadas con los programas mencionados en el apartado séptimo.1 de la convocatoria, realizadas por entidades que no hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se incluirán y acreditarán en la memoria presentada junto con la solicitud ..... 1 pto.

B.2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se van a realizar, hasta un máximo de 5 puntos, en función de que:

Puntuación máxima

- a) Incluyan actividades que contribuyan a difundir la importancia de la permanencia de los alumnos en el sistema educativo reduciendo el abandono escolar, la importancia del aprendizaje y el esfuerzo ..... 2,00 ptos.
- b) Promuevan la mejora de la convivencia escolar ..... 1,50 ptos.
- c) Sirvan para informar a los estudiantes sobre la Formación Profesional ..... 0,50 ptos.
- d) Promuevan la participación del alumnado del centro en los distintos órganos en que está representado ..... 0,50 ptos.
- e) Planteen actividades novedosas respecto de anteriores campañas ..... 0,50 ptos.

B.3. El Programa presentado podrá ser subvencionado parcial o totalmente.



3. La distribución del crédito entre las entidades solicitantes se realizará proporcionalmente a la puntuación total resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos criterios relacionados en el apartado anterior por cada solicitante.

#### Octavo. *Trámite de audiencia.*

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., una vez formulada por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional mencionada en el apartado sexto.4, se dará trámite de audiencia a las confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito estatal a las que se concederá un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. Durante el trámite de audiencia, las confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito estatal aportarán una certificación de su Presidente relativa a las subvenciones recibidas o por recibir durante el año 2020, para la misma finalidad para la que se solicita la subvención del Ministerio de Educación y Formación Profesional ya sean de organismos públicos o privados, así como las ayudas concedidas para sufragar los gastos de infraestructura. En este sentido, la información suministrada por las entidades solicitantes, se tendrá en cuenta para formular la propuesta de adjudicación de las ayudas.

2. Una vez efectuado el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará la propuesta de concesión definitiva al Director General de Planificación y Gestión Educativa. Dicha propuesta expresará la relación de solicitudes de entidades de carácter estatal y no estatal para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y las solicitudes denegadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Noveno. *Adjudicación de las ayudas.*

1. El Director General de Planificación y Gestión Educativa por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, conforme a lo establecido en el artículo 7.1.c) de la *Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre*, sobre delegación de competencias (BOE de 29 de diciembre)), resolverá la concesión de ayudas en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, la resolución de adjudicación incluirá la denominación exacta y el NIF de las entidades beneficiarias, así como el Programa para el que se concede la ayuda, especificando las ayudas concedidas y las solicitudes denegadas y excluidas. La falta de resolución en dicho plazo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de adjudicación se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo la ruta que se indica a continuación:

Ministerio>Educación>Becas, ayudas y Subvenciones> Organizaciones, fundaciones y empresa> Becas, ayudas y subvenciones

2. La mencionada Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.



#### Décimo. *Abono de las ayudas*

1. Las cantidades que se conceden en virtud de la Resolución de esta Convocatoria se harán efectivas en su totalidad después de formalizada su concesión y serán libradas a favor de cada entidad beneficiaria, no siendo precisa la exigencia de ningún régimen de garantías. Previo a la percepción de las ayudas, las confederaciones, federaciones y asociaciones deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Cuando en las acreditaciones expedidas por los organismos correspondientes de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y el de Empleo y Seguridad Social, se certifique que no consta la inscripción de la entidad en sus registros, se deberá presentar declaración responsable del representante de la entidad en la que consten los motivos de la exención de dicha inscripción.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar, antes de su percepción, una declaración en la que se haga constar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de cantidades provenientes de subvenciones públicas. En dicha declaración se hará constar, asimismo, no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Undécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Realizar el programa para el que se concede la ayuda. La entidad beneficiaria deberá atender el cumplimiento de los protocolos sanitarios que se establezcan con motivo de la situación de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19 en España, con objeto de garantizar la salud pública de los participantes durante el desarrollo del programa.

2. Comunicar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Estas ayudas serán compatibles con las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimocuarto.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Formación Profesional así como las de comprobación de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

4. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. La cuenta justificativa será simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



2.1. Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

4.2 Memoria explicativa de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, especificando para cada una de las acciones del programa el desglose de gastos imputables a las mismas, el número y relación de asistentes, lugar y fecha de realización, etc., así como otros indicadores.

4.3 Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, agrupados por cada una de las acciones del programa subvencionado. Si procediera se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado presentado en la solicitud.

4.4 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6. No serán subvencionables los gastos relativos a desplazamientos (transporte, combustible, dietas, manutención), salvo los abonados a los ponentes y aquellos en los que incurran los miembros de la entidad que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas. En el caso del alojamiento, los importes máximos por persona y día serán los establecidos para el grupo 2, en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 «BOE del 3 de diciembre», de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

7. Deberá hacerse referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en las actividades, difusión o publicaciones, etc., que se realicen con cargo a dicha subvención, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a la entidad.

8. La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa comprobará, a través de técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### Duodécimo. *Remisión de la justificación.*

1. Las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal antes del día 15 de febrero de 2021 deberán remitir a su respectiva Dirección Provincial del Ministerio, dos ejemplares de la memoria y el resto de la documentación a que se refieren los apartados anteriores.

2. Antes del día 31 de marzo de 2021, las entidades de ámbito estatal deberán remitir a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, (c/ Los Madrazo 15-17, 28071-Madrid) la documentación a que se refieren los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del artículo undécimo de la presente Resolución.



3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán antes del 31 de marzo de 2020, a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las memorias presentadas.
- b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a las entidades beneficiarias.
- c) Una certificación acreditativa de que las ayudas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de las entidades beneficiarias

Decimotercero. *Justificación insuficiente o irregular.*

1. La justificación insuficiente o irregular, o la falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a la vigente Ley General Presupuestaria.

2. A estos efectos los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. *Modificación de la resolución.*

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actividades subvencionadas por lo que procederá la minoración de la ayuda concedida.

Decimoquinto. *Recursos.*

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica

El Secretario de Estado de Educación

Alejandro Tiana Ferrer



### ANEXO I

#### **Programa de actividades a realizar por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para el año 2020**

|                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Título de programa:                                                                                                               |
| 2.- Alumnos a los que se dirige:                                                                                                      |
| 3.- Tiempo de ejecución del programa:                                                                                                 |
| 4.- Justificación del programa (sintetizar en 5 líneas):                                                                              |
| 5.- Objetivos generales del programa:                                                                                                 |
| 6.- Actuaciones previstas (de cada una, señalar contenidos, ponentes, fechas y lugar de celebración y alumnos a los que va dirigido): |



7.- Evaluación de cada actividad (señalar qué métodos se utilizarán para evaluar cada una de las actividades realizadas):

8.- Otras actuaciones públicas:



## ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS INSCRITAS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA FEDERACIÓN:

| <b>A<br/>L<br/>T<br/>A</b>                                                         | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN | NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA DE INCORPORACIÓN A LA FEDERACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------|-----------|-----------|----------------------------------------|
| 1                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |
| 2                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |
| 3                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |
| 4                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |
| 5                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |
| <b>NÚMERO TOTAL DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS EN ALTA INTEGRADAS EN LA FEDERACIÓN</b> |                         |                           |           |           |           |                                        |
| <b>B<br/>A<br/>J<br/>A</b>                                                         | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN | NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA DE BAJA EN LA FEDERACIÓN         |
| 1                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |
| 2                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |
| 3                                                                                  |                         |                           |           |           |           |                                        |

El Secretario de la federación arriba indicada, CERTIFICA: Que los datos de las asociaciones de alumnos que figuran relacionados en el presente impreso, se corresponden fielmente con los asientos obrantes en esta federación para su inclusión en la misma.

....., a ..... de ..... de 2020  
(firma)

Vo Bo

Presidente de la federación de alumnos,

Secretario de la federación de alumnos,

(Sello de la federación)



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### ANEXO III

RELACIÓN DE FEDERACIONES/ASOCIACIONES DE ALUMNOS INSCRITAS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA  
CONFEDERACIÓN: \_\_\_\_\_

| <b>A<br/>L<br/>T<br/>A</b>                                                                                                     | NOMBRE DE LA<br>FEDERACIÓN/<br>ASOCIACIÓN | CENTRO DOCENTE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA DE<br>INCORPORACIÓN A<br>LA<br>CONFEDERACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|----------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| 2                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| 3                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| 4                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| 5                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| <b>NÚMERO TOTAL DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS EN ALTA INTEGRADAS EN<br/>TODAS LAS FEDERACIONES DE ALUMNOS DE LA CONFEDERACIÓN</b> |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| <b>B<br/>A<br/>J<br/>A</b>                                                                                                     | NOMBRE DE LA<br>FEDERACIÓN/<br>ASOCIACIÓN | CENTRO DOCENTE | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA DE BAJA EN<br>LA<br>CONFEDERACIÓN            |
| 1                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| 2                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |
| 3                                                                                                                              |                                           |                |           |           |           |                                                    |

El Secretario de la confederación arriba indicada, CERTIFICA: Que los datos de las federaciones/asociaciones de alumnos que figuran relacionados en el presente impreso, se corresponden fielmente con los asientos obrantes en esta confederación para su inclusión en la misma.

....., a ..... de ..... de 2020  
(firma)

Vº Bº

Presidente de la confederación de alumnos,

Secretario de la confederación de alumnos,

(Sello de la confederación)



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### ANEXO IV

D./Da ..... con DNI .....  
Presidente de la asociación de alumnos.....  
.....  
constituida en el centro docente .....  
con domicilio en.....  
localidad ..... Provincia.....

CERTIFICA QUE: La asociación de alumnos denominada: .....  
.....  
constituida en el centro docente .....  
de ....., provincia de .....,  
está integrada en la confederación / federación de alumnos de ámbito  
estatal denominada .....,  
desde el día..... de..... de .....

En....., a ..... de .....de 2020

Fdo.: .....  
(firma del presidente)

(1) Ver nota a pie de página

D/Da ..... director del centro docente  
..... de la localidad  
....., provincia .....

CERTIFICA QUE: la asociación arriba referida se encuentra en activo y viene  
desarrollando actividades.

En....., a ..... de .....de 2020

Fdo.: .....  
(firma del Director del centro)

-----  
(1) La certificación del director del centro docente en este documento puede sustituirse por la copia de la documentación constitutiva de la asociación depositada en la Secretaría del centro docente de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, según se recoge en el apartado tercero, 3, e) de la presente convocatoria.